

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Verbal. Rad. 11001400305320210035901

Se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante y el de Apelación Adhesiva presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 19 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.

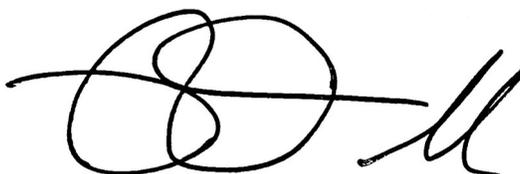
Una vez en firme, por secretaría contabilícese el término de 05 días para que los apelantes sustenten los reparos de la alzada; conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido dicho término ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se insta a la parte apelante, a que acredite con la presentación del escrito de sustentación el envío de la comunicación a la contra parte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso.

De igual manera, atendiendo las dificultades presentadas en el trámite de los procesos con ocasión de las medidas adoptadas en el marco de la actual emergencia sanitaria, se dispone a efecto de evitar futuras nulidades, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento inicial, sin perjuicio de que con anterioridad se profiera la decisión de segunda instancia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 256f0cf1c7d2b747ea07a580361f2dbb58abef7d15040cfe34133c3386454c1b

Documento generado en 28/06/2022 04:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**